



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 440/12

Sucre, 22 de agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 22 de agosto de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 111/12, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación al caso de la Sra. LOURDES ELIZABETH FERNÁNDEZ VARGAS VDA. DE OROPEZA, proponiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, se remita nota de atención a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que atienda los reclamos de la impetrante, sobre su situación laboral, en el marco de sus atribuciones y competencias, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, MODIFICAR la propuesta del referido informe y APROBARON la presente RESOLUCIÓN, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus competencias, considere la situación laboral de la Sra. LOURDES ELIZABETH FERNÁNDEZ VARGAS VDA. DE OROPEZA como un CASO SOCIAL y proceda con la designación y/o la recontractación de manera excepcional, tomando en cuenta que su esposo que en vida fue Abog. Benjamín Oropeza Condori, falleció el 01 de julio de 2010, en un trágico accidente, cumpliendo sus funciones como servidor público del Ejecutivo Municipal, dejando en la orfandad a su familia y a sus tres (3) hijas Camila Vicentina Oropeza Fernández, Carol Elizabeth Oropeza Fernández y Brisa Alejandra Oropeza Fernández, respectivamente.

Que, asimismo la impetrante, en su memorial hace conocer y reitera sobre los antecedentes del lamentable fallecimiento de su esposo Sr. Abog. Benjamin Oropeza Condori, en un trágico accidente, cumpliendo funciones como servidor público del Ejecutivo Municipal, dejando en la orfandad a su esposa y sus tres hijas, emergente de este hecho, como un Caso Social, señala que el 31 de julio de 2010, fue designada en el cargo de Coordinadora de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia por Memorandum CITE No. 902/010, sin embargo, hace constar que el 29 de marzo de la presente gestión (2012), con el cambio de las autoridades del Ejecutivo Municipal, indican que retiraron su nombre del sistema biométrico de control de asistencia, sin considerar su situación de Caso Social, con el compromiso de reubicarla en otro puesto de trabajo, sin embargo señala que hasta la fecha no se hizo efectivo su contratación.

Que, de acuerdo a los antecedentes, se adjunta el Certificado de Defunción No. 003952 de 02 de julio de 2010, a través de cual, se establece que el señor Benjamín Oropeza Condori, falleció el 01 de julio de 2010, en un hecho de tránsito, en la Zapatera, carretera Sucre -Cochabamba, quien era servidor público del Ejecutivo Municipal, por muchos años, respectivamente.

Que, asimismo cursa en obrados, el Certificado de Matrimonio, de 18 de febrero de 2004, de Benjamín Oropeza Condori con Lourdes Elizabeth Fernández Vargas y los certificados de nacimiento de sus hijas: Camila Vicentina Oropeza Fernández, nacida el 20 de abril de 1991; Carol Elizabeth Oropeza Fernández, nacida el 24 de enero de 1994 y Brisa Alejandra Oropeza Fernández, nacida el 01 de mayo de 2004, que se encuentran (ahora) huérfanas de padre, respectivamente.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 440/12

“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, considere la situación laboral de la Sra. **LOURDES ELIZABETH FERNÁNDEZ VARGAS VDA. DE OROPEZA** como un **CASO SOCIAL**, y proceda con la designación y/o recontractación de manera excepcional, tomando en cuenta que su esposo que en vida fue Abog. Benjamín Oropeza Condori, falleció el 01 de julio de 2010, en un trágico accidente, cumpliendo sus funciones como servidor público del Ejecutivo Municipal, dejando en la orfandad a su familia y a sus tres (3) hijas Camila Vicentina Oropeza Fernández, Carol Elizabeth Oropeza Fernández y Brisa Alejandra Oropeza Fernández, respectivamente.

**Art. 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**